

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaria

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaria

Dip. Ana Belinda Hurtado Marin

Tercera Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Margarita López Pérez

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Iyonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 8º; SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 47; SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 227; SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 228; SE REFORMA EL NOMBRE DEL CAPÍTULO QUINTO Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 241 BIS CON SUS FACCIÓNES; TODOS, DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANA BELINDA HURTADO MARÍN Y EL DIPUTADO J. REYES GALINDO PEDRAZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Dip. Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

La que suscribe, diputada Ana Belinda Hurtado Marín, integrante de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán; con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 8º; se reforma la fracción II del artículo 47; se reforma el segundo párrafo del artículo 227; se reforma la fracción VII del artículo 228; se reforma el nombre del Capítulo Quinto y se adiciona el artículo 241 bis con sus fracciones, todos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las atribuciones más importantes del Congreso es legislar, pero también lo es debatir sobre los asuntos de interés social. Afortunadamente estamos lejos de aquellos tiempos en los que existía una fuerza absoluta y hegemónica que controlaba desde el poder ejecutivo a los otros poderes, hoy en Michoacán el pluralismo es una realidad que se vive en la integración de nuestro poder legislativo, en el que convergen distintas fuerzas políticas que le dan vida y fortaleza dentro del marco constitucional.

El Congreso debe continuar trabajando con independencia de los otros poderes y haciendo suyas las demandas sociales. Las y los legisladores estamos sujetos al escrutinio público y a la exigencia de cumplir el mandato constitucional que los electores nos brindaron, por eso estamos obligados a ofrecer resultados tangibles de nuestra labor parlamentaria.

Es aquí donde la incorporación de la figura de la agenda política dentro de la legislación orgánica de este Congreso, permitirá que la actividad legislativa encuentre en la argumentación y el diálogo un acercamiento con los intereses de los individuos, y se hagan sentir cada una de las demandas ciudadanas motivadas por razones políticas, sociales, ambientales o culturales. Su inclusión abrirá la posibilidad a los legisladores de tener un espacio para plantear temas de interés general, como asuntos de urgente resolución.

La teoría política de orientación deliberativa ha colocado en la agenda del debate contemporáneo la importancia que tiene el diálogo público como elemento que contribuye a fortalecer y profundizar la democracia. Una característica común entre los partidarios de la deliberación pública es que se oponen a concebir la democracia como un sistema cuya exclusiva función es seleccionar representantes o promover determinadas políticas públicas a partir de la agregación de las preferencias de los individuos.

En la sociedad global actual, existen situaciones en las que las diversas demandas confluyen de forma dramática como problemas relevantes y fundamentales para los ciudadanos. La construcción de la agenda política será un elemento central desde el punto de vista de las relaciones institucionales, y cuya incorporación al marco legal permitirá atender los temas de prioridad social.

Este Poder Legislativo a partir de la aprobación de esta iniciativa dará un paso muy importante en la construcción del debate político, ya que el incorporar a la Ley Orgánica de este Congreso la figura de la agenda legislativa permitirá poner en el centro del debate los problemas que la ciudadanía considera prioritarios. Hay problemas diarios que necesitan soluciones, por lo que no permiten la dilación que el mismo procedimiento legislativo requiere.

La agenda política permitirá a los legisladores expresar su posicionamiento a nombre propio o de su grupo parlamentario, en torno a temas relevantes del debate político estatal y nacional

El Reglamento de la Cámara de Diputados señala que la Agenda Política (A.P.) podrá tener una duración de hasta dos horas por cada sesión ordinaria y contemplará abordar hasta dos temas de interés general que tendrán una finalidad deliberativa. El promovente podrá hacer uso de la palabra en Tribuna hasta por diez minutos y los demás oradores hasta por cinco minutos.

El Reglamento del Senado de la República establece que el uso de la palabra en Tribuna para el desahogo de la A.P. contempla intervenciones con un límite de diez minutos cada una.

Es por todo ello, que nos permitimos someter de manera fundada a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se reforma la fracción II del artículo 8°; se reforma la fracción II del artículo 47; se reforma el segundo párrafo del artículo 227; se reforma la fracción VII del artículo 228; se reforma el nombre del Capítulo Quinto y se adiciona el artículo 241 bis con sus facciones, todos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 8°. Son derechos de los Diputados:

(...)

II. Presentar iniciativas de ley, decretos, posicionamientos, propuesta de acuerdo y proponer temas de agenda política;

(...)

Artículo 47. La Junta tiene las atribuciones siguientes:

II. Someter al Pleno, propuestas de acuerdo, pronunciamientos y temas de agenda política;

Artículo 227. Para la integración del orden del día de las sesiones ordinarias de Pleno, la Conferencia, considerará exclusivamente los asuntos que hayan sido registrados para tal fin, ante la Presidencia de la Mesa Directiva.

De manera extraordinaria se podrá incorporar al proyecto del orden del día, posicionamiento, propuesta de acuerdo y temas de agenda política, previamente registrado por cualquier Diputado, ante la Presidencia de la Conferencia, hasta las veintiún horas del día previo a la sesión.

Una vez enlistado un asunto en el orden del día, únicamente quien lo propuso puede retirarlo sin requerir mayor trámite.

Artículo 228. En las sesiones se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

I. a la VI. (...);

VII. Propuesta de acuerdo, posicionamientos y temas de agenda política, verbales o escritos presentados por la Junta, las comisiones, comités o los diputados; (...).

Capítulo Quinto

De las Iniciativas, Propuestas de Acuerdo, Posicionamientos y Agenda Política.

Artículo 241 bis. La agenda política se integrará hasta por dos temas de interés general y sólo tendrán una finalidad deliberativa, en la que los diputados podrán participar en tribuna para establecer una postura personal o de Grupo Parlamentario o Representación Parlamentaria relacionado con algún tema actual relevante para el debate político estatal o nacional, y se sujeta a los trámites siguientes

I. Deberá presentarse por escrito firmado por su autor, dirigido al Presidente del Congreso y será expuesto en Pleno por un máximo de cinco minutos; cuando sea necesario, se aplicarán los ajustes razonables, de conformidad con la presente ley;

II. El Presidente del Congreso dará por enterado al Pleno y, si así lo considera, podrá conceder el uso de la palabra, desde su curul, hasta por cinco minutos a un integrante de cada Grupo Parlamentario o Representación Parlamentaria, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en el Congreso, para fijar su postura al respecto;

III. El Coordinador del Grupo Parlamentario o Representación Parlamentaria, será quien inscriba un orador para la ronda de posicionamientos de cada asunto. Si el orador no se encuentra en el Salón de Sesiones en el momento en que el Presidente lo anuncie, perderá su turno;

IV. Ningún tema de agenda política se someterá a votación; y,

V. La agenda política se abordará, en cada sesión ordinaria, antes del desahogo de las iniciativas.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo a 30 de junio de 2023.

Atentamente

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín

